

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

VIGENCIA: desde 1° de septiembre de 2021, hasta el 30 de septiembre de 2021.

	Sin S.A.C.
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 2.182,40
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA:</u> a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.	
Capataz con caballo.....	\$3.488,30
Peón con caballo.....	\$2.792,87
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$3.174,12
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$14,93
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA:</u> Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros	
Capataz.....	\$ 569,00
Resero.....	\$ 296,92

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 277,70). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES

en campo, por persona que posea elemento de trabajo.	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 4.524,23	\$ 2.726,73
Clasificador.....	\$ 3.472,63	\$ 1.870,09
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al	\$ 645,25	\$ 401,41

salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:

Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 3.972,38	\$ 2.073,88
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 3.112,28	\$ 1.883,38
Peón a pie.....	\$ 2.445,81	\$ 1.323,68
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 3.047,95	\$ 1.842,42

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS CUATROCIENTOS SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 406,75); y por almuerzo, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 449,17). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 36.266,68
-------------------	--------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.228,43). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL

ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 411,03
Terreno en mal estado	\$ 367,45

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O

VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 7,51	\$ 8,32
Yeguarizos.....	\$ 9,45	\$ 10,27
Lanares.....	\$ 2,75	\$ 3,62
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 2.183,36	\$ 1.324,45
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 3.113,02	\$ 1.882,89
Serenos.....	\$ 3.047,95	\$ 1.843,21

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

VIGENCIA: desde 1° de octubre de 2021, hasta el 30 de noviembre de 2021.

	Sin S.A.C.
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 2.267,65
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA:</u> a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.	
Capataz con caballo.....	\$3.624,56
Peón con caballo.....	\$2.901,97
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$3.298,11
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$15,52
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA:</u> Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros	
Capataz.....	\$ 591,22
Resero.....	\$ 308,52

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 288,55). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES

en campo, por persona que posea elemento de trabajo.	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 4.700,95	\$ 2.833,24
Clasificador.....	\$ 3.608,28	\$ 1.943,14

Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:	\$ 670,46	\$ 417,09
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 4.127,55	\$ 2.154,89
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 3.233,85	\$ 1.956,95
Peón a pie.....	\$ 2.541,35	\$ 1.375,39
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 3.167,01	\$ 1.914,39

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 422,64); y por almuerzo, la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 466,72). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 37.683,34
-------------------	--------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.354,54). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL

ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 427,09
Terreno en mal estado	\$ 381,80

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O

<u>VAGONES DE FERROCARRIL</u>	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 7,80	\$ 8,65
Yeguarizos.....	\$ 9,82	\$ 10,67
Lanares.....	\$ 2,86	\$ 3,77

Porcinos.....

CONVENCIONAL

5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 2.268,65	\$ 1.376,19
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 3.234,63	\$ 1.956,44
Serenos.....	\$ 3.167,01	\$ 1.915,21

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

VIGENCIA: desde 1° de diciembre de 2021, hasta el 28 de febrero de 2022.

	Sin S.A.C.
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 2.506,35
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA:</u> a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.	
Capataz con caballo.....	\$ 4.006,09
,Peón con caballo.....	\$ 3.207,44
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 3.645,28
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$17,15
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA:</u> Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros	
Capataz.....	\$ 653,46
Resero.....	\$ 340,99

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 318,92). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES

en campo, por persona que posea elemento de trabajo.	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 5.195,79	\$ 3.131,48
Clasificador.....	\$ 3.988,10	\$ 2.147,68
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al	\$ 741,03	\$ 460,99

salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:

Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 4.562,03	\$ 2.381,72
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 3.574,26	\$ 2.162,94
Peón a pie.....	\$ 2.808,86	\$ 1.520,17
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 3.500,38	\$ 2.115,90

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 467,13); y por almuerzo, la suma de PESOS QUINIENTOS QUINCE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 515,84). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 41.650,01
-------------------	--------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.707,65). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL

ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 472,04
Terreno en mal estado	\$ 421,99

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O

VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 8,63	\$ 9,56
Yeguarizos.....	\$ 10,86	\$ 11,79
Lanares.....	\$ 3,16	\$ 4,16
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 2.507,46	\$ 1.521,05
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 3.575,11	\$ 2.162,38
Serenos.....	\$ 3.500,38	\$ 2.116,81

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.